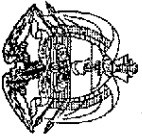


CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 005/2012
27 DE JUNIO DE 2012

OBJETO: SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE

OPERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
2. FF SOLUCIONES SA	HABILITADA	RECHAZADA	HABILITADA
3. WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS (INTERAMERICANA DE SUMINISTROS)	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
4. ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO (FERRETERIA NICHOLSON)	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
5. ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
6. DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LTDA	HABILITADA	RECHAZADA	RECHAZADA
7. FERRETERIA SERVIDORAMIENTOS Y RETENEDORES LTDA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA



1. FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA

- ✓ Mediante oficio GLC No. 49106 del 22 de junio de 2012 se requirió al proponente para que allegara los documentos faltantes, sin embargo, no se recibió ninguno de los documentos requeridos por la entidad, por lo tanto, el proponente se encuentra en causal de rechazo jurídico, técnico y financiero, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

2. FF SOLUCIONES SA

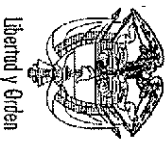
TECNICAMENTE RECHAZADA

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 7 a 9 copia del contrato celebrado "Escuela de Policía Provincia de Sumapaz", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
 - ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 10 a 30 copia del contrato celebrado "Alcaldía Municipal de chía", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- De acuerdo al informe preliminar la parte de encuentra incurso en causal de rechazo técnico, por no cumplir a cabalidad con lo establecido en el Anexo No. 2, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO, se encuentra en la causal de rechazo No. 11. "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2." de acuerdo a la evaluación técnica. Sin embargo, se contestarán, al final de este documento, las observaciones presentadas por el proponente.

3. WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS (INTERAMERICANA DE SUMINISTROS)

JURIDICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega a folio 12 modificatorio de la póliza, sin embargo, lo allegó de manera incompleta por cuanto no incluyó los literales solicitados. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

FINANCIERAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5141, con fecha anterior al cierre, sin embargo, el número señalado en el numeral 2. donde se señala en el RUT el "concepto" aparece el número 03, cuando el número otorgado para las actualizaciones del RUT es el 02, por ello no puede ser tenido en cuenta.

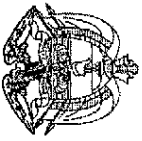
El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones".

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega copia del contrato celebrado "Consejo Superior de la Judicatura", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega copia del contrato celebrado con el "Municipio de Sibate -Cundinamarca", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5141, con fecha anterior al cierre, sin embargo, el número señalado en el numeral 2. donde se señala en el RUT el "concepto" aparece el número 03, cuando el número otorgado para las actualizaciones del RUT es el 02, por ello no puede ser tenido en cuenta.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

4. ANGEL RAFAEL RINCON MARINO (FERRETERIA NICHOLSON)



- ✓ No se realizaron requerimientos técnicos, jurídicos y financieros al proponente por encontrarse en causal de rechazo técnico, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 11. "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2." de acuerdo a la evaluación técnica.

5. ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S

JURIDICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 2 a 4 anexo No. 1 modificadorio de la póliza 2062633, sin embargo, lo allego de manera incompleta por cuanto no incluyo los literales b), c) y d) Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

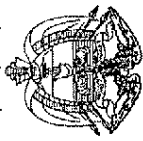
FINANCIERAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 29 el Registro Único Tributario adicionando la actividad económica con el código 5142, sin embargo no cumple con lo requerido y no es posible tenerlo en cuenta, por cuanto dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso y se allego con fecha 25 de junio de 2012.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones".

TECNICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 36 a 53 el contrato suscrito con PC MEJIA S.A. del 17 de enero de 2011 por un valor de \$353.032.799.00 M/cte sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Adicionalmente a folios 69 a 94 se encuentra contrato suscrito con PC MEJIA S.A. del 21 de enero de 2011 por un valor de \$281.040.495.90 M/cte sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.



- ✓ Adicionalmente el proponente allega a folios 54 a 61 contrato suscrito con Soluciones Suramericana LTDA donde no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, no será tenida en cuenta dicha certificación.
- ✓ Adicionalmente el proponente allega a folios 62 a 68 contrato suscrito con Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional donde no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, no será tenida en cuenta dicha certificación. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 29 el Registro Único Tributario adicionando la actividad económica con el código 5142, sin embargo no cumple con lo requerido y no es posible tenerlo en cuenta, por cuanto dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso y se allego con fecha 25 de junio de 2012.

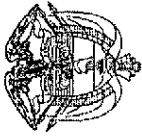
El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

6. DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LTDA

FINANCIERAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 49 el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5142, dicha inscripción se encuentra con fecha del cierre del proceso, sin embargo, se realizó a la 1:50 P.M. y el cierre del proceso ocurrió a las 11:00 A.M. es decir, el RUT se expidió en una hora posterior a la hora del cierre, por lo tanto no cumple con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones".



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

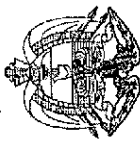
TECNICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 49 el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5142, dicha inscripción se encuentra con fecha del cierre del proceso, sin embargo, se realizó a la 1:50 P.M. y el cierre del proceso ocurrió a las 11:00 A.M. es decir, el RUT se expidió en una hora posterior a la hora del cierre, por lo tanto no cumple con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 3 a 8 copia del contrato celebrado con la DIAN, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 9 a 20 copia del contrato celebrado entre FONADE y el EJERCITO NACIONAL, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 21 a 39 copia del contrato celebrado con "Fuerzas Militares de Colombia - Ejército Nacional-Batallón de Apoyo.", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

7. FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES LTDA

- ✓ Mediante oficio GLC No. 49135 del 22 de junio de 2012 se requirió al proponente para que allegara los documentos faltantes, sin embargo, no se recibió ninguno de los documentos requeridos por la entidad, por lo tanto, el proponente se encuentra en causal de rechazo jurídico, técnico y financiero, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD FF SOLUCIONES S.A A LA EVALUACION PRELIMINAR EL DÍA 25 DE JUNIO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:

Observación No. 1:

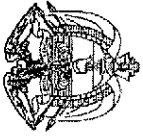
"RESPECTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En cuanto al literal de LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA del ANEXO No. 2, en el cual la Entidad manifiesta rechazar nuestra propuesta argumentado "el oferente modifica y condiciona la distribución y entrega de materiales únicamente a medios de transporte excluyendo contratos con empresas transportadoras." Respecto al argumento utilizado para rechazar la propuesta invitamos a la Entidad se sirva analizar dicho requerimiento, toda vez que no resulta lógico que en la evaluación preliminar se RECHACE la propuesta sin que el oferente tenga la oportunidad de aclarar porque se compromete a realizar entregas con vehículos propios toda vez que "cuenta con los medios de transporte necesarios para lo entrega de los materiales en las cantidades solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del supervisor del contrato, que garanticen la entrega oportuna de los pedidos realizados" tal como se expresa a folio 73 de la propuesta presentada. Si bien es cierto el pliego de condiciones es claro al indicar que "El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de transporte Y/O contratos con empresas transportadoras necesarios para la entrega de los materiales..." (Subrayado fuera del texto), cabe anotar que FF SOLUCIONES S.A. cuenta con la logística suficiente para hacer las entregas de los materiales de forma oportuna, garantizando las mejores condiciones en cuanto a tiempo y servicio, para lo cual contamos TRES (3) Camiones y UNA (1) Camioneta que son propiedad de la Compañía; además de TRES (3) Camiones que se encuentran a nuestra entera disposición, que hacen parte de contratos externos, por lo que no se requiere contratación con empresas transportadoras. Los cuales relacionamos a continuación:

VEHÍCULOS PROPIOS

1. Un camión marca Chevrolet placa VER 307 capacidad 4.3 toneladas.
2. Un camión marca Hijo placa TDK 636 capacidad 5.25 toneladas.
3. Un camión marca Hijo placa TFU 597 capacidad 6.55 toneladas.
4. Una camioneta marca Chevrolet placa BKN 877 capacidad 3 toneladas.

VEHÍCULOS EXTERNOS A NOMBRE DE:



1. Un camión marca Chevrolet placa VEQ 166 capacidad 3 toneladas. A nombre de ORLANDO HERNÁNDEZ
2. Una camioneta marca Chevrolet placa BKN 753 capacidad 3 toneladas. A nombre de FERNANDO MÁRQUEZ.
3. Un camión marca Híño FC placa WSJ 598 capacidad 7 toneladas. GERSON ALEXANDER BUITRAGO GUATA

En aras de soportar el requerimiento de HABILITAR nuestra propuesta, nos permitimos adjuntar la documentación pertinente de los vehículos con los que cuenta la Compañía y así como de los vehículos externos, los cuales son frecuentemente contratados.

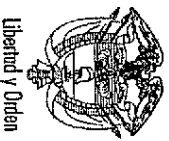
Lo anterior en aras de manifestar a la Entidad que en ningún momento fue nuestra intención excluir los contratos con transportadoras externas, toda vez que como se manifiesta la compañía realiza este tipo de contratación, de acuerdo a sus necesidades. Es así como se requiere se HABILITE la propuesta presentada, toda vez que para la Entidad debe generar más confiabilidad el hecho de que el FUTURO CONTRATISTA cuente con los medios de transporte PROPIOS para hacer las entregas, toda vez que esto agiliza los trámites de despacho de la mercancía.

Así mismo teniendo en cuenta El parágrafo 1, del artículo 5 - Ley 1150 de 2007 reza... "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la FUTURA CONTRATACIÓN o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De igual forma como lo reza el Artículo 2.2.80 Reglas de Subsanabilidad "En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal". Lo anterior atendiendo a que FF SOLUCIONES S.A., cuenta con transportadoras externas para realizar sus entregas en caso de que los vehículos propios no lo puedan realizar.

Sin embargo adjuntamos el Anexo No. 2 con lo requerido por la Entidad en aras de sustentar que el argumento por el que se RECHAZA la propuesta es de contenido formal y no sustancial, toda vez que contamos con los soportes suficientes para manifestar que las entregas también se llevarán a cabo por transportadoras externas y que no expresarlo textualmente en la propuesta no indica que la Compañía no efectuó este tipo de contratación para hacer sus entregas. Por lo expresado anteriormente solicitamos a la Entidad se sirva HABILITAR nuestra propuesta, toda vez que no incurrimos en CAUSAL DE RECHAZO, ya que SI se llevarán a cabo entregas tanto con medios propios como externos; motivo por el cual nuestra oferta NO DEBE SER RECHAZADA por la entidad bajo ese parámetro."

Respuesta No. 1: Una vez estudiada su observación la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido.

El legislador ha dado al Pliego de Condiciones fuerza vinculante e imperativa para las partes, definiéndose en el artículo 2.2.3 del Decreto 0734 de 2012, el contenido mínimo del Pliego de Condiciones, fijando en su numeral 3 que el Pliego debe contener las razones y causas que generarían el rechazo de las



propuestas o declaratoria de desierto del proceso. Bajo este planteamiento legal, la Entidad estableció en el numeral 2.4.1.1 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 005 de 2012, lo siguiente:

“... Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueda obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes” del pliego de condiciones, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO.

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No.2 NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLEMENTAMENTE IMPLICARÁ QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes la Entidad NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta...”

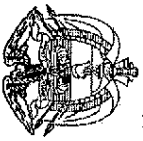
Por lo anterior, la Entidad mantiene la causal de rechazo No. 11 del Pliego de Condiciones, la cual establece: “Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2”.

Por lo anteriormente expuesto no se acoge su observación y se mantiene la evaluación inicial.

Observacion No. 2.

“3. RESPECTO A LA EVALUACIÓN FINANCIERA

A folio 39 de la propuesta presentada, se encuentra la clasificación de las Actividades Económicas de CIIU tal como lo exige el pliego de condiciones es decir 5141 y 5142, por lo que no entendemos por qué la Entidad emite un criterio de NO HABILITADO dentro de la valoración de estos aspectos. Motivo por el cual requerimos se corrija este error que consideramos pudo ser involuntario.”




Respuesta No. 2: Una vez estudiada su observación la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido.


Es pertinente aclarar que efectivamente en la evaluación financiera hubo un error en cuanto a solicitar un código CIU adicional que efectivamente el proponente cumplía, sin embargo en el consolidado no se estableció que se requería dicho código en el Registro Único Tributario. Por lo anterior es pertinente aclarar que el proponente cumple con los códigos CIU solicitados y la observación presentada en la evaluación financiera se realizó por error.

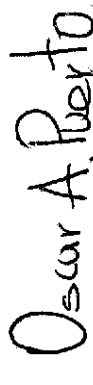

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)


ROMAN DARIO GARCIA
Evaluador Técnico


JAVIER CAMACHO CAVIEDES
Evaluador Económico-Financiero


RODOLFO GUTIERREZ LIZARAZO
Evaluador Jurídico


CESAR HERRERA ROMERO
Evaluador Técnico


OSCAR ALBERTO PUERTO
Evaluador Jurídico